



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2023-MDB/A

Boquerón, 02 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN, que suscribe;

VISTO:

El Informe Legal N° 110-2023-GAJ-MDB, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 206-2023-MDB-GEDSE/JERR, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el señor FACUNDO RAMIREZ CAICO en calidad de presidente de la Junta Vecinal Rural NUEVA PALESTINA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, el derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrado en el inciso 13, del artículo 2° de la Constitución del Perú, disponiendo que toda persona tiene derecho a asociarse y construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones Jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo de Ley; asimismo el inciso 17 del mismo artículo establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencia para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo el numeral 5.3 de la citada norma, establece que es competencia de las Municipalidades organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su tercer párrafo refiere que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el órgano electoral correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 106°, indica que, la junta de delegados vecinales comunales es el órgano

Dirección: Calle la República Mz. 6, Lt. 1 - Boquerón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113° inciso 6), establece que; "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 116°, prescribe que, los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante Ley N° 26300, Ley de Participación y control Ciudadana, se regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadana de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de julio de 2023, el señor FACUNDO RAMIREZ CAICO en calidad de presidente, solicita el reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Rural NUEVA PALESTINA;

Que, mediante Informe N° 206-2023-MDB-GEDSE/JERR, de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, informa que el expediente presentado por el administrado cumple con los requisitos requeridos por lo que solicita reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural, NUEVA PALESTINA;

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 110-2023-GAJ-MDB, de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la solicitud de reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Rural NUEVA PALESTINA, ubicado en el Caserío Nueva Palestina del Centro Poblado Previsto, distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43°, que señala, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

por estas consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Junta Vecinal rural Nueva Palestina”, ubicado en el Caserío Nueva Palestina del Centro Poblado Previsto, distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali”, por un periodo de dos (2) años computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la misma que está integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FACUNDO RAMIREZ CAICO	80387517	PRESIDENTE
WUSTER MERCEDES MERCADO AGUILAR	26673654	VICIPRESIDENTE
ROCIO ATANACIO SANTIAGO	77495877	SECRETERIO
RUTH KARINA MANUEL CESPEDES	61660707	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES
YESENIA MARGOTH CASTRO ILLATOPIA	60343216	DELEGADO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y MEDIO AMBIENTE
LIMBER DALY JAUREGUI SANDOVAL	45738736	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
DAVID RONALD DIEGO MUNGUIA	48672363	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución, y demás Unidades Orgánicas, según su función corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Boquerón, la notificación de la presente resolución, y demás actos administrativos; asimismo, al encargado del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Boquerón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BOQUERÓN

Alex Cabello Corne
ALCALDE